



EXP-UNC:0014659/2008

VISTO

Las modificación al Reglamento de las Practicas Pre-Profesionales y Sistematización Final efectuada en la presente sesión; y

CONSIDERANDO

Que para el mejor conocimiento de la comunidad de la Facultad, debe emitirse un Texto Ordenado de toda reglamentación que es sujeta a modificaciones.

Que corresponde elevar al H. Consejo Superior para su consideración, el Texto Ordenado del Reglamento de las Practicas Pre-Profesionales y Sistematización Final aprobado por este Cuerpo.

Por ello; en la sesión del día de la fecha y por unanimidad

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**


Artículo 1º: Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento de las Practicas Pre-Profesionales y Sistematización Final que como Anexo, con 12 fojas útiles forma parte integrante de la presente.

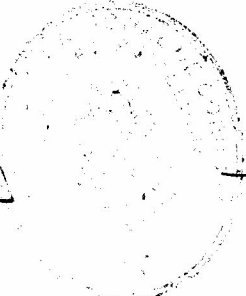
Artículo 2º: Elévese al H. Consejo Superior para su consideración.

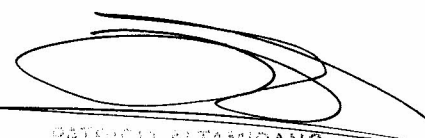
Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

RESOLUCION Nº 301 /09


Mgter. JUAN CARLOS GODOY
SECRETARIA DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGIA - U.N.C.




PATRICIA ALTAMIRANO
SECRETARIA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

TEXTO ORDENADO REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y SISTEMATIZACIÓN FINAL

Artículo 1º: El Programa de Prácticas Pre-Profesionales con la presentación del Trabajo de Sistematización Final, defensa del mismo y evaluación del Tribunal, constituye junto con el Trabajo Final y las Prácticas Supervisadas las tres alternativas para acceder a la Licenciatura en Psicología.

Las Prácticas Pre-Profesionales deben ser consideradas como antecedente curricular en forma equivalente al Trabajo Final.

Artículo 2º: Los objetivos de la modalidad de Prácticas Pre-Profesionales y Sistematización Final son:

- Fortalecer la formación de grado en la instancia de egreso.
- Dotar al futuro profesional de competencias teórico prácticas, espíritu crítico y compromiso con la comunidad.
- Promover el aprendizaje del rol profesional bajo condiciones de supervisión, en un marco ético deontológico.

Posibilitar la capacitación brindando a los alumnos la experiencia de una inserción práctica en la realidad profesional.

Artículo 3º: Las Prácticas Pre-Profesionales constituyen actividades de capacitación y entrenamiento en técnicas, instrumentos y herramientas, desde diferentes enfoques teóricos y en distintos contextos y áreas de ejercicio profesional, tal y como se definen en las leyes de ejercicio profesional e incumbencias vigentes, y con las limitaciones previstas en el Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. En ningún caso los alumnos desarrollarán tareas propias de los profesionales psicólogos. En todos los casos se trabajará bajo estricta supervisión y control docente.

Dado que el ejercicio de la psicología puede conllevar daño directo o indirecto a personas o instituciones, en todos los casos la Facultad de Psicología y la organización con la que se realicen convenios deberán garantizar la salud, bienestar y seguridad de las personas implicadas, por lo que los alumnos que se desempeñen en las Prácticas realizarán sus intervenciones sólo con la finalidad de capacitarse y entrenarse, y no con objetivos terapéuticos, diagnósticos, etc.



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

Título I: De la Organización

Artículo 4º: La Facultad de Psicología procurará brindar diferentes contextos de Intervención para la realización de las Prácticas Pre – Profesionales a saber:

- a) Contextos Educativos
- b) Contextos Clínico
- c) Contextos Jurídicos
- d) Contexto Organizacional y del Trabajo
- e) Contextos Sociales y Comunitario
- f) Sanitarista
- g) Investigación
- h) Y otros que se pudieran implementar en el futuro

Se entenderá por contexto en esta reglamentación al conjunto de conocimientos teórico-prácticos que orientan el quehacer profesional en los espacios e instituciones vistos desde las demandas de la comunidad y no solo al ejercicio de la profesión en las áreas determinadas por las leyes que regulan la misma.

Artículo 5º: Las prácticas que desarrollen los alumnos en las diferentes instituciones con las que se efectúe convenio serán en todos los casos supervisadas por docentes designados a tal fin. La cantidad de docentes supervisores estará sujeta a la cantidad de alumnos inscriptos para las diferentes prácticas que se desarrollen.

Artículo 6º: Las instituciones y organizaciones de la comunidad donde se realicen las Prácticas Pre-Profesionales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser organización o institución pública o privada sin fines de lucro que pueda cumplimentar con los requisitos exigidos por las diferentes reglamentaciones de la Universidad, referidas a convenios.
- Tener un perfil que posibilite la Práctica Pre Profesional del futuro Psicólogo, acorde al plan de estudios vigente en la Facultad de Psicología, en alguno de los contextos ó contextos de intervención.

Título II: De los Convenios

Artículo 7º: El H. Consejo Directivo entenderá en la evaluación de las propuestas de convenios elevados por el Coordinador General, debiendo expedirse en un plazo no mayor a treinta días.



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

Artículo 8º: A propuesta del H. Consejo Directivo, la Universidad Nacional de Córdoba representada en la persona del Decano firmará con las Instituciones un Convenio Específico acorde a la reglamentación vigente (Res. Rectoral 2594/04 y modelo de Convenio Tipo) y deberá contemplar los objetivos y demandas específicas de la Institución y la Facultad, comprometiéndose esta última a planificar una propuesta de Intervención.

Se adjuntará al Convenio Tipo la propuesta de intervención que deberá contener los siguientes ítems:

1. Objetivos Generales.
2. Objetivos Específicos
3. Contenidos Temáticos.
4. Actividades que desarrollará el practicante en las Instituciones.
5. Espacios proporcionados por la Institución para realizar las prácticas.
6. Cronograma de actividades
7. Tiempo de duración de la Práctica Pre-Profesional.
8. El cupo máximo de practicantes que podrían concurrir a la institución.
9. Cobertura del alumno acorde a las reglamentaciones y legislaciones de la U.N.C. Vigentes.
10. Responsabilidades académicas y jurídicas de ambas instituciones.
11. Tutor designado por la Institución, quien será referente de la Institución en todos los aspectos de la práctica.

La Facultad y las Instituciones se reservan el derecho de incluir ítems adicionales, si lo considerasen conveniente, previo acuerdo de las partes. Ninguna de las partes obtendrá beneficio económico alguno de la firma del convenio en cuestión.

Artículo 9º: Los convenios deberán ser gestionados por el Coordinador General a propuesta de Instituciones, Organizaciones o cualquier miembro de la comunidad.

Título III: De la estructura docente

Artículo 10º: La estructura docente de las Prácticas Pre-Profesionales estará organizada de la siguiente manera:

- Un Coordinador General
- Un Responsable por cada contexto de intervención
- Docentes supervisores de práctica

Las funciones y obligaciones del equipo docente se detallan a continuación:



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

Inc. 1 – Coordinador General:

- a) El Coordinador General será el responsable directo del funcionamiento de las Prácticas Pre-Profesionales en su totalidad ante el H. Consejo Directivo de la Facultad y ante las diferentes Instituciones.
- b) Tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los Docentes Responsables de contexto y de los equipos de supervisores.
- c) Velará por el correcto desenvolvimiento de las Prácticas Pre-Profesionales y de la Sistematización Final y controlará el debido cumplimiento de la planificación de las prácticas en cada institución.
- d) Será responsable de garantizar adecuadas condiciones de implementación de las Prácticas Pre-Profesionales y de procurar dar solución a las situaciones que se pudieran generar.
- e) Deberá asegurar que el tipo de prácticas desarrolladas por los alumnos se corresponda con el alcance y límite que requiere el nivel de Práctica Pre-Profesional de un alumno de grado en el último tramo de la carrera, acorde artículo 3º de la presente reglamentación.
- f) Establecerá un proceso de seguimiento y evaluación de la actividad de los Docentes Responsables de contexto y de los docentes supervisores.
- g) Gestionará los convenios con las diferentes Instituciones en las que se prevea realizar Prácticas Pre-Profesionales.
- h) Pondrá a disposición de los aspirantes a docentes responsables de contexto los convenios gestionados.
- i) Realizará los trámites para convocatorias a inscripción de los alumnos aspirantes a la Práctica Pre-Profesional, mediante Resolución Decanal, publicando los correspondientes convenios, propuestas de intervención y toda otra información relevante.
- j) Informará al H. Consejo Directivo los obstáculos o inconvenientes en el cumplimiento de los convenios relativos a las Prácticas Pre-Profesionales.
- k) Presentará a Secretaría Académica, a comienzos del ciclo lectivo, la planificación de todas las actividades del Programa de Prácticas Pre-Profesionales.
- l) Presentará anualmente al H. Consejo Directivo, al final del ciclo lectivo, un informe detallado de las actividades realizadas, dificultades encontradas y la evaluación final del proceso académico desarrollado, mediante un instrumento adecuado elaborado juntamente con Secretaría Académica. En este informe el Coordinador General podrá sugerir modificaciones que considere pertinentes para el adecuado desarrollo de la práctica.



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

m) No podrá tener cargo o relación de dependencia alguna con las instituciones en las que se realicen las Prácticas Pre-Profesionales, como tampoco percibir pago alguno por parte de la institución.

Inc. 2 – Docente Responsable de Contexto:

- a) Tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, junto al Coordinador General, el desarrollo de las prácticas efectuadas en el contexto específico.
- b) Los Responsable de contexto no podrán coordinar más de 60 (sesenta) alumnos simultáneamente en el mismo período.
- c) Deberá presentar al Coordinador General, al comienzo del año lectivo, una planificación de todas las actividades anuales a su cargo.
- d) Supervisará al equipo docente a su cargo, así como la gestión y coordinación de la tarea diaria con la institución donde se realizará la práctica.
- e) Verificará el cumplimiento del plan de trabajo de los supervisores.
- f) Será el responsable del seguimiento y evaluación del proceso de los alumnos en las prácticas, así como de la evaluación parcial y final de los alumnos.
- g) Articulará y sistematizará las Prácticas Pre-Profesionales de su contexto.
- h) En el caso de que se presentara alguna dificultad que impidiese el cumplimiento del Plan de Trabajo, ya sea en cuanto a la Institución o a los alumnos, deberá realizar un informe al Coordinador General.
- n) No podrá tener cargo o relación de dependencia alguna con las instituciones en las que se realicen las Prácticas Pre-Profesionales, como tampoco percibir pago alguno por parte de la institución.
- i) Presentará al Coordinador General un pormenorizado informe final y evaluación de las actividades realizadas.

Inc. 3 – Supervisores docentes:

- a) El Supervisor docente se desempeñará, junto con el Docente Responsable de Contexto de intervención, como instructor docente de los alumnos en las actividades específicas de cada práctica.
- b) Cada Docente Supervisor no podrá tener a cargo más de 15 (quince) alumnos simultáneamente en el mismo período y acompañará siempre a los alumnos que tenga a su cargo en la Institución, cumpliendo con el plan de trabajo.
- c) Tendrá a su cargo el asesoramiento del Trabajo de Sistematización Final.
- d) Deberá presentar al Responsable de Contexto el cronograma detallado de las actividades previstas y llevadas a cabo por los alumnos.



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

- e) Deberá informar por escrito al Responsable de Contexto toda dificultad que obstaculice el desarrollo de la práctica.
- f) No podrá tener cargo o relación de dependencia alguna con las instituciones en las que se realicen las Prácticas Pre-Profesionales, como tampoco percibir pago alguno por parte de la institución.
- g) Informará sobre eventuales riesgos en que se encuentren tanto los alumnos a su cargo, como terceros implicados en la práctica, al Docente Responsable y al Coordinador General.

Cargos y remuneraciones

Artículo 11°: En todos los casos, la carga horaria a cumplimentar será la equivalente al cargo remunerado.

Título IV: De la selección de los postulantes

Artículo 12°: Todos los cargos serán cubiertos por concurso público de títulos, antecedentes y oposición, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para cada uno de los cargos.

Inc. 1 – Coordinador General

Se ponderará positivamente en el perfil del aspirante:

- a) Título de Licenciado en Psicología ó Psicólogo con trayectoria profesional
- b) Experiencia en la gestión, implementación y evaluación de proyectos
- c) Experiencia en formación de recursos humanos
- d) Trayectoria académica

Inc. 2 – Docente Responsable de Contexto

Se ponderará positivamente en el perfil del postulante:

- a) Título de Licenciado en Psicología ó Psicólogo con trayectoria profesional.
- b) Experiencia en implementación y evaluación de proyectos
- c) Experiencia en formación de recursos humanos
- d) Competencias en el contexto de intervención.
- e) Destrezas en planificación del contexto en cuestión.

Inc. 3 – Docente Supervisor

Se ponderará positivamente en el perfil del postulante:

- a) Título de Licenciado en Psicología ó Psicólogo con trayectoria profesional



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

- b) Experiencia en la práctica profesional del contexto para el que se postula.
- c) Experiencia en formación de recursos humanos.

TítuloV: De la estructura de las prácticas

Carga Horaria de las Prácticas

Artículo 13º: Las Prácticas Pre-Profesionales y Sistematización Final deberán tener una carga horaria de 500 (quinientas) horas (trescientas de práctica y doscientas de sistematización final).

Las prácticas se desarrollaran en el transcurso de un ciclo lectivo ajustado al cronograma que para tales efectos se presente y apruebe anualmente.

Convocatoria

Artículo 14º: La convocatoria de todas las prácticas será realizada por Decanato una vez por año en un único llamado a través de las Resoluciones correspondientes y gestionadas por el Coordinador General. En cada una de ellas se establecerán los requisitos mínimos excluyentes y no excluyentes que requiere cada Práctica.

Una vez publicada la oferta de prácticas se procederá a la Inscripción de aspirantes por Mesa de Entradas.

Los mismos podrán inscribirse en no más de dos contextos y podrán realizar la práctica en sólo uno de ellos.

De la Inscripción de aspirantes

Artículo 15º: Los alumnos deberán presentar una solicitud de aspirante a Práctica Pre-Profesional dirigida a la Secretaría Académica y al Coordinador general por Mesa de Entradas, en la que constará:

- Datos personales.
- Contexto en la que aspira realizar la Práctica Pre-Profesional.
- Certificado analítico
- Currículum Vitae con certificaciones
- Nota de fundamentación de su aspiración para realizar la práctica en el contexto o la institución elegida.

Artículo 16º: Los alumnos serán seleccionados por una comisión formada por el Coordinador General, el Docente Responsable de contexto correspondiente a cada práctica y un miembro representante de la Institución seleccionada si correspondiera. Se solicitará además la presencia de un observador del claustro estudiantil seleccionado por Secretaría Académica acorde a la RHCD 322/04. El observador deberá acreditar un tercio del total de materias del plan de estudios vigentes y no podrá presentarse como postulante en ese llamado.



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

Se realizará la selección de los aspirantes en dos instancias:

- a) Evaluación de antecedentes
- b) Entrevista

Inc. 1 – Criterios para la selección

La comisión realizará una evaluación integral de los antecedentes de todos los aspirantes, sin tomar al promedio como único criterio o como criterio excluyente en la selección.

a) Evaluación de antecedentes:

Como requisito excluyente se tomará la aprobación de todas las materias de cuarto año correspondientes al plan de estudios vigente para la Licenciatura en Psicología y la regularización de la materia "Deontología y Legislación Profesional". Además se evaluarán:

- Antecedentes académicos,
- Antecedentes de experiencias o trabajos Institucionales,
- Todo otro requisito no excluyente que cada práctica establezca

b) Entrevista:

La entrevista se realizará a todos los postulantes. En ella se evaluará la pertinencia de la fundamentación presentada para la práctica elegida, que incluya conocimientos teóricos sobre el área correspondiente y todo otro elemento que la Comisión considere pertinente, lo que deberá quedar explicitado en el acta de selección.

La comisión redactará un acta donde establecerá el orden de mérito y los alumnos propuestos para realizar la Práctica Pre-Profesional basándose en lo evaluado en los antecedentes y las entrevistas. Esta acta se elevará al Decanato para su aprobación en ella deberán quedar explicitados los fundamentos que sustentan el orden de mérito propuesto. Una vez aprobado el orden de mérito el Coordinador General deberá garantizar su publicación.

Título VI: Del Anteproyecto y Sistematización Final

Artículo 17º: Transcurridos los 3 (tres) primeros meses de comenzada la práctica el alumno deberá entregar al Docente Responsable de Contexto, con aval del docente Supervisor, un plan de sistematización de la Práctica Pre-Profesional a realizar en el marco de la propuesta de trabajo. En este plan se incluirán: objetivos generales, objetivos específicos, fundamentación, marco teórico, metodología y bibliografía. Asimismo presentará un anteproyecto de propuesta de aplicación/acción. Una vez



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

evaluado y aprobado por el Responsable de Contexto deberá ser entregado al Coordinador General para su registro.

Si el anteproyecto resulta con observaciones el alumno tendrá diez (10) días hábiles para presentar la reformulación del mismo.

En el caso de que el anteproyecto luego de reformulado, resultare desaprobado, para lo cual se requiere la evaluación conjunta del Docente Supervisor, Docente Responsable de Contexto y Coordinador General, el o los alumnos no podrán continuar con la práctica, y deberán optar por realizar Trabajo Final.

El dictamen debe ser comunicado a el o los alumnos y explicitadas las observaciones, las que deberán constar en un acta labrada a tales efectos.

Artículo 18°: La elaboración, presentación y defensa del trabajo de sistematización final podrá ser realizada en forma individual o en equipo de hasta 3 (tres) estudiantes, conforme a las disposiciones de la presente reglamentación.

Artículo 19°: Dentro de los noventa días de finalizada la Práctica (sin contar recesos Institucionales) el/los alumno/s deberá/n presentar el Trabajo de Sistematización de la Práctica Pre-Profesional.

El Docente Supervisor deberá realizar un informe de la práctica realizada por el alumno, que se adjuntará al Trabajo de Sistematización Final. En este informe deberá constar:

- Cumplimiento de los objetivos de la práctica;
- Asistencia a la práctica;
- Desempeño en el plan de formación;
- Cumplimiento de tareas específicas de la práctica;
- Cumplimiento del plan de sistematización propuesto según art.20° del presente reglamento
- Todo otra información que considere relevante.

Artículo 20°: En casos excepcionales, con la fundamentación correspondiente y con previa autorización de los Supervisores, del Responsable de Contexto y del Coordinador General, el alumno podrá solicitar una prórroga por única vez y por el plazo de noventa (90) días corridos como máximo para la presentación del Trabajo de Sistematización de Práctica Pre Profesional.

Artículo 21°: El trabajo de Sistematización Final se presentará ante la Secretaría Académica, Oficina de Trabajos Finales, de la Facultad de Psicología, en un original y tres copias, con las siguientes características:



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

1. Escrito en computadora, en papel tamaño A4 (Normas IRAM).
2. Encuadernado.
3. Iniciado con una carátula que contenga: nombre de la Universidad y Facultad, título al que se aspira, tema o título del trabajo, nombre completo y número de matrícula del o de los estudiantes, nombre del asesor, nombre de la institución en donde se realizó la práctica y nombre de los miembros del tribunal evaluador, lugar y año de la presentación.

Los Trabajos de Sistematización de la Práctica no podrán tener hojas membretadas con logotipos.

El original deberá quedar en la Facultad de Psicología, mientras que las copias se entregarán a los miembros del Tribunal evaluador con cargo de devolución.

Artículo 22°: El Asesor de la Sistematización Final será el Docente Supervisor. El alumno podrá proponer además un co-asesor, que podrá ser un docente de la Facultad de Psicología o un profesional perteneciente a la Institución donde se realizó la Práctica. En estos casos se seguirá la normativa establecida en el Reglamento de Trabajos Finales para determinar los requisitos de los Asesores.

Artículo 23°: El estudiante podrá cambiar de co-asesor por una sola vez, con la debida fundamentación ante el Consejo Directivo de la Facultad. Dicho pedido deberá estar acompañado por una carta de renuncia del co-asesor.

Asimismo el co-asesor podrá cesar en sus funciones, presentando fundamentación escrita al H. Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 24°: En ningún caso el asesor o el co-asesor percibirá honorario alguno por prestar esta función.

Título VII: De los Tribunales de Evaluación:

Artículo 25°: El Tribunal Evaluador será designado por el H. Consejo Directivo y estará constituido por el docente responsable de contexto y dos docentes de la Facultad de Psicología y un suplente. En ningún caso podrá ser el docente supervisor de la práctica realizada.

Artículo 26°: El Tribunal Evaluador tomará como criterios de evaluación:

1. El informe elevado por el Docente Supervisor.
2. El plan de Sistematización o anteproyecto
3. El Trabajo de Sistematización en el que se tendrá en cuenta la elaboración de un desarrollo conceptual sobre la práctica realizada, la reconstrucción de la experien-



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

cia realizada durante la práctica teniendo presente el objetivo general, los objetivos específicos perseguidos en ella, la metodología empleada y una propuesta de aplicación o acción, consecuentes al plan propuesto según artículo 17° de la presente reglamentación.

Artículo 27°: La lectura y evaluación del Trabajo Final de Sistematización deberá ser efectuada por el Tribunal en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles de haber sido notificado, no mediano circunstancias extraordinarias.

Artículo 28°: El Tribunal podrá rechazar el Trabajo de Sistematización de Práctica Pre-Profesional estableciendo los puntos o aspectos a reelaborar y estableciendo un plazo máximo para una nueva y última presentación que tendrá un tiempo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Artículo 29°: El Tribunal Evaluador requerirá para poder funcionar, la presencia de sus tres integrantes. La evaluación se realizará en la Facultad de Psicología en los turnos establecidos por Resolución Decanal para la Defensa Oral los que serán como mínimo tres al año.

Artículo 30°: Para la evaluación final se aplicará una escala de cero (0) a diez (10). El estudiante aplazado deberá iniciar un nuevo Trabajo, debiendo optar por la modalidad de Trabajo Final.

Título VIII: De los Deberes y Derechos de los alumnos

Deberes de los alumnos

Artículo 31°: Los alumnos están obligados a:

- Conocer el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales.
- Conocer el Programa de Actividades de la Institución.
- Cumplir con todas las actividades pautadas en el convenio firmado por la Facultad y la Institución y según consten en el Programa de Actividades.
- Presentar un plan de actividades según expresa artículo 27°.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos, honestidad intelectual, y toda situación vinculada a las prácticas que realizan en las instituciones, acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.
- Tener el 80% de asistencia a las actividades en la Institución y a las Supervisiones, debiendo justificar las ausencias.
- Los alumnos no podrán bajo ningún concepto percibir pagos o retribución



EXP-UNC:0014659/2008

Anexo RHCD N° 301 /09

alguna por las tareas de formación realizadas en la Institución o abonar monto alguno a la misma.

Derechos de los alumnos

Artículo 32°: Los alumnos tienen el derecho a recibir supervisión constante en la práctica que se desarrolle en las instituciones de que se trate. Asimismo podrán informar por nota ante el H. Consejo Directivo de cualquier incumplimiento del Programa, o cualquier observación para un mejor desarrollo del mismo.

Incumplimientos

Artículo 33°: Los incumplimientos de docentes y estudiantes de lo establecido en este reglamento se registrarán por las normas vigentes en esta Universidad.

En caso de que el alumno abandone la Práctica sin una causa formalmente justificada, deberá optar por la modalidad de Trabajo Final y no podrá postularse para otra Práctica Pre-Profesional.

Título IX: De la evaluación del Programa de Prácticas Pre-Profesionales

Artículo 34°: Anualmente el Coordinador General y Secretaría Académica procederán a diseñar instrumentos de evaluación para analizar los resultados de la práctica y la actividad docente desarrollada. Entre los instrumentos deberán incluirse encuestas de opinión de alumnos que hayan realizado las prácticas e informes de los docentes, al menos sobre los siguientes aspectos: utilización de recursos pedagógicos y didácticos, adecuación al plan de trabajo, espacios de intercambio y/o discusión, evacuación de dudas, consultas, asesoramiento, grado de dificultad de la práctica, contribución a la formación profesional, etc. Los resultados obtenidos mediante los instrumentos de evaluación utilizados deberán estar a disposición del H. Consejo Directivo por el término de dos años. Secretaría Académica elevará al H. Consejo Directivo el informe correspondiente sobre la evaluación realizada con más los informes de los equipos de cada práctica, a fin de posibilitar el análisis de logros y dificultades y continuidad de los convenios.

Artículo 35°: Toda aquella situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología.

Cláusula transitoria: Hasta tanto se disponga de los recursos presupuestarios para el desdoblamiento del contexto Salud/Sanitarista en Contexto Clínico y Contexto Sanitarista, se continuará trabajando con los dos contextos conjuntamente